TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA – IPMC 009 DE 2022

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPUBLICA

IPMC 009 DE 2022

OBJETO: "*CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER DE TINTA, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA*"

La presente modalidad de selección comprende la elaboración y publicación de los términos de la invitación publica, y continúa con la presentación y evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la aceptación de oferta respectiva, a aquel cuya oferta sea la de menor precio y que haya cumplido con los requisitos habilitante técnicos y jurídicos Considerando que, los TERMINOS DE LA INVITACION PUBLICA se publican en el SECOP II de manera electrónica, y en aras de tener la mayor claridad en la formulación de la oferta, la Entidad procede a adjuntar el presente documento junto con los anexos publicados en la mencionada Plataforma Electrónica de Contratación Pública.

MAYO DE 2022

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. ■ Tel.: 3415566 Fax: 2863396 ■ www.fonprecon.gov.co ■ BOGOTA D.C. - COLOMBIA

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCCION

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de aquí en adelante Fonprecon o El Fondo, es un establecimiento público del orden nacional, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, creado por la Ley 33 de 1985.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, este último que desarrolla lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en el literal a numeral 3 del Manual de Contratación de la Entidad en el que se establece como Modalidad de Selección la MínimaCuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Coordinación del Grupo Interno de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, elaboró el análisis del sector, así como los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de selección, cuyo objeto es seleccionar al contratista que preste los servicios de fotocopiado de documentos, incluyendo el suministro de papel y tóner de tinta, para las dependencias del Fondode Previsión Social del Congreso de la República.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca ofrecer al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, además estarán disponibles en la página Web de la Entidad www.fonprecon.gov.co.

1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo primero del Decreto 310 de marzo 25 de 2021 y Ley 1955 de 2019 establecen que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Entendiendo lo antes expuesto, se procedió por el Fondo a consultar la página web y

mesa de ayuda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, recibiendo como respuesta que actualmente no existe Acuerdo Marco para la adquisición del servicio que, en este caso, Fonprecon requiere.

Por lo anterior, la contratación se efectuará a través de la plataforma del SECOP II, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.12.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un servicio cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Para cubrir dicha necesidad, la citada contratación debe efectuarse con una persona jurídica o natural que cuente con la experiencia y que a su vez garantice a la Entidad la adecuada prestación del servicio de fotocopiado de forma rápida y eficiente.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Fonprecon, como institución pública, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra interesado en seleccionar al contratista que preste los servicios de fotocopiado de documentos, incluyendo el suministro de papel y tinta para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

El servicio de fotocopiado de documentos para las dependencias del Fondo se considera como un servicio de apoyo y soporte al funcionamiento de la entidad, necesario para poder cumplir con los objetivos y funciones asignadas razón por la cual se requiere contratar el servicio en mención, pues aun cuando se cuenta con algunos equipos propios, éstos no son suficientes para permitir de manera oportuna, ágil y eficiente, la reproducción de documentos a través de fotocopias e igualmente indica que no se cuenta en la planta de personal con operarios para asistir estas funciones.

Así mismo, para el último año el Fondo ha conformado nuevos grupos de trabajo que requieren contar con diversa información la cual debe ser entregada en formato fotocopia para su análisis. De ahí que, teniendo como base la proyección de resultados los cuales muestran un alto volumen de reproducción de documentos, especialmente de la información que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, Grupo de Cobro Coactivo y la Subdirección de Prestaciones Económicas, que desempeñan labores relacionadas con la jurisdicción coactiva y bonos pensionales respectivamente, las cuales presentan, según el índice de uso del servicio, un incremento considerable en la cantidad de fotocopias solicitadas.

Actualmente la entidad no cuenta con contrato vigente para la prestación de los servicios de fotocopiado de documentos, ni dispone de los equipos necesarios y adecuados para suplir la demanda que la entidad requiere, en atención a lo cual es necesario adelantar un proceso de selección del contratista que garantice la prestación de estos servicios, pues no contar con los mismos, implica estar descubiertos para

garantizar la demanda del fotocopiado de documentos que necesita la entidad y no tener la respuesta oportuna ante requerimientos de las dependencias de la entidad y de entes externos, lo cual afecta de alguna forma el cumplimiento de la misión del Fondo.

Son estos motivos los que dan origen a la necesidad de seleccionar al contratista que preste los servicios de fotocopiado de documentos, incluyendo el suministro de papel y tóner de tinta, para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

Para contar con el servicio anteriormente indicado, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar la oferta más favorable de una persona natural o jurídica que pueda atender las necesidades de fotocopiado.

Bajo el entendido de que Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, se procedió a revisar la plataforma de la mencionada entidad y se encontró que actualmente no existe Acuerdo Marco de Precio ni otro mecanismo que le permita a la entidad contratar los servicios requeridos, en las condiciones y características que la entidad requiere, la citada contratación debe efectuarse con una persona jurídica o natural que garantice el Servicio de FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS , INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PAPEL Y TONER DE TINTA, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

1.4 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS.

El Fondo requiere que las instalaciones del proponente estén ubicadas dentro del sector comercial donde funcionan las instalaciones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ubicadas en la Carrera 10 No. 24-55, Piso 2 y 3, en un radio no mayor a cuatro (4) cuadras con relación a dichas instalaciones, en razón a que:

- ✓ El servicio de fotocopiado debe ser atendido diariamente de manera oportuna, ágil y segura, dada la clase y tipo de documentos que demandan en su manejo condiciones especiales de seguridad, confiabilidad y traslados frecuentes, tales como expedientes, tutelas y derechos de petición que requieren ser atendidos en términos de ley perentorios. Para este efecto, el Fondo ha inspeccionado el sector, encontrando que existen varios negocios o puntos comerciales que prestan servicios de fotocopiado.
- ✓ Para evitar que el desplazamiento de los expedientes sean objeto de posibles pérdidas irreparables, con consecuencias patrimoniales y administrativas, dado su contenido. El desplazamiento en un radio mayor ocasionaría que la Entidad incurra en costos superiores a los calculados por efectos de gastos por el servicio de transporte que no está previsto en la Invitación, ya que el servicio solicitado es a domicilio, pero con el condicionamiento de la cercanía a las instalaciones de Fonprecon, y teniendo en cuenta que el Fondo maneja recursos públicos y debe velar por la efectiva administración de los mismos.
- ✓ La contratación para satisfacer la necesidad de la entidad deberá realizarse con una persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que cuente con la capacidad financiera, jurídica y técnica, es decir, infraestructura, idoneidad y experiencia para realizar los servicios de fotocopiado requeridos. Estas

especificaciones técnicas y los requisitos mínimos obligatorios plasmados en este documento serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

La Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones 2022 y verificó que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados y amparados en el mismo.

1.5 PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en el presente documento.

2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA INVITACIÓN PUBLICA.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El Fondo De Previsión Social Del Congreso de la República, se permite invitar a presentar propuestas para "**CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER DE TINTA, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN
Fotocopias en blanco y negro
Fotocopias en papel de alta calidad de 75 gramos color blanco
Fotocopias con buena calidad y nitidez
Fotocopias en tamaño carta y oficio
Servicio de fotocopiado con recogida y entrega a domicilio

Con la suscripción de la carta de presentación (anexo No. 1 de la invitación pública) declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas para considerar en la prestación de los servicios requeridos, para satisfacer la necesidad de contar con los servicios de fotocopiado de documentos en blanco y negro, suministro de papel, tóner de tinta y demás elementos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, son:

- Se requiere que la ubicación, instalación y puesta en funcionamiento del centro o puntos de operación del contratista estén ubicado en un radio no mayor a cuatro (4) cuadras de la sede administrativa de Fonprecon. de acuerdo con la justificación planteada en el acápite de descripción de la necesidad de estos estudios, y la relación de puntos de operación anexa a este documento, según los estudios de mercado realizados por la entidad.
- El proponente deberá presentar una relación de los equipos de fotocopiado con los que prestará el servicio.
- Debe contar con los equipos idóneos que puedan cumplir con las funciones de fotocopiado, impresión y escaneo.
- Los documentos para el servicio de fotocopiado se deben recoger en las dependencias de la entidad que lo requieran.
- Los documentos originales deben ser devueltos a las dependencias en la misma forma que fueron entregados; así mismo, los expedientes y carpetas deben ser archivados de tal modo que deben quedar organizados de igual forma como fueron entregados.
- Con el propósito de mantener el orden en que se encuentran los folios originales, las copias deberán ser entregadas grapadas o empacadas en bolsas.

NOTA: La Entidad determinará la inmediatez, oportunidad y desplazamiento para la obtención del servicio, teniendo en cuenta que la información contenida en los documentos a fotocopiar, en su gran mayoría corresponde a expedientes que tienen reserva documental y por ende son de carácter confidencial.

2.4 PRESUPUESTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para determinar el presupuesto para la contratación que se pretende realizar, se tuvo en cuenta, el promedio facturado durante el año inmediatamente anterior del contrato celebrado por la entidad para el servicio de fotocopiado de documentos, más un incremento del cinco coma sesenta y dos por ciento (5,62%) del IPC 2021 y el valor unitario promedio de las fotocopias de las dos cotizaciones referidas, por lo que el presupuesto oficial estimado para el servicio de fotocopiado de documentos, durante el período requerido, se estima hasta en la suma de seis millones pesos ($6.000.000) para el periodo comprendido entre la fecha de legalización del contrato y el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

A continuación, se describen los detalles de la disponibilidad presupuestal de respaldo contractual

NO. DE CDP	FECHA	FUENTE	RECURSO	POSICION CATALOGO DE GASTOS	CONCEPTO	VALOR
11022	02-05-2022	Nación	10	A-02-02-02-008-009	Servicio de Fotocopiado	$6.000.000

El presupuesto oficial para la prestación de este servicio incluye todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

El contrato se hará por el total del presupuesto oficial, tomando como referencia el valor unitario promedio por fotocopia, teniendo en cuenta que es un servicio por demanda, es decir, que depende de las necesidades requeridas, sin perjuicio de la selección de la propuesta de menor precio ofrecido, según factor único a evaluar, con los criterios que adelante se señalan.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de ésta.

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82121700	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de Reproducción	Fotocopiado	Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo

2.6 PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato (aceptación de oferta) que resulte de la presente Invitación pública será a partir de la legalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. La vigencia del contrato es por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más

2.7. LUGAR.

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del FONDO, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 10 No.24-55, segundo y tercer piso, Bogotá, D.C

2.8 FORMA DE PAGO

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República efectuará el pago de la presente contratación así:

Los servicios de fotocopiado de documentos presentados al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se pagarán mes vencido, por volumen de fotocopias autorizadas, previa constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles después de presentada la factura electrónica, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de

recepción de facturación de venta, notas débito y notas crédito establecidos por la entidad, previa expedición de constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA; ICBF y Cajas de Compensación (Si aplica), mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC.

2.9 CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

De acuerdo con la Circular Externa No.1 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 01 de enero de 2020, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe gestionar, exclusivamente, en el SECOP II todos los procesos de contratación que se inicien a partir de esa fecha, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

En cumplimiento de la citada circular, el presente proceso de contratación de mínima cuantía se publicará y gestionará en la plataforma del SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso.

2.10 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

FONPRECON expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co,

2.11 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Fonprecon limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, en el plazo previsto en el cronograma de este proceso, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes o de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se señale su tamaño empresarial, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.12 CRONOGRAMA:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se incluye en esta invitación pública, como anexo, el cronograma del proceso, que a su vez se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II

2.13 RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas es a través de la plataforma del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Si un proponente presenta oferta antes de la fecha límite estipulada para la publicación de adendas y la entidad llegare a expedirlas, modificando sustancialmente las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, la oferta no podrá ser evaluada; en tal caso, el proponente podrá retirarla y volverla a presentar con la modificación requerida en la adenda.

2.14 VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

2.15 FACTOR DE ESCOGENCIA.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el menor precio promedio por fotocopia, de acuerdo con el tamaño carta u oficio, incluido IVA. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que, cumpliendo con los requisitos

habilitantes y las especificaciones técnicas del servicio solicitado, ofrezca el precio unitario promedio más bajo por fotocopia, incluido IVA. El valor promedio es el resultante de la suma del valor carta y del valor oficio, dividido por dos.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" de la invitación pública. El proponente deberá presentar su oferta informando el valor unitario por fotocopia y valor promedio, incluyendo todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en sus precios unitarios por fotocopia, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

Se verificará la propuesta que haya ofrecido el menor valor promedio por fotocopia en la forma antes señalada, y a ésta se le verificarán los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. En caso de no cumplir, luego de los subsanes requeridos, se dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

2.16 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

FONPRECON aceptará la propuesta que, luego de ser habilitada jurídica y técnicamente, haya presentado el menor valor en los términos señalados en la presente invitación, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos descritos en la misma.

2.17 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta de menor valor promedio por fotocopia presentada, incluido IVA, y habilitada técnica y jurídicamente por el Grupo evaluador del

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos descritos en el presente estudio previo, y hasta agotar el presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo. Esta se comunicará a través de la plataforma del SECOP II, junto con el anexo que contiene el respectivo clausulado.

2.18 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La entidad comunicará al adjudicatario del proceso, la aceptación de su oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo.

Adicionalmente la entidad, publicará en la plataforma del SECOP II, el anexo que contiene el respectivo clausulado, el cual debe ser firmado en forma digital por el ordenador del gasto y el contratista, y para su legalización y perfeccionamiento se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única

2.19 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El FONDO podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO HABILITANTE

3.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.

3.1.1. Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita suministrar los servicios relacionados con las que la entidad pretende contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de

la propuesta.

- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonajuridica.pdf
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición

3.1.2 Persona Natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1.
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas, con actividad comercial referente a las actividades objeto del presente proceso.
- Planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la apertura de este proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía

- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonanatural.pdf
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición

3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para el presente proceso de selección no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se realizará contra prestación de servicios. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.” (…)

13.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.3.1 Experiencia del proponente

Fonprecon requiere que el proponente acredite experiencia, con un mínimo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda o se relacione de manera directacon el objeto de esta invitación, es decir, servicio de fotocopiado de documentos a entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria de los contratos presentados por el proponente debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, es decir la suma de seis millones de pesos ($6.000.000).

Las certificaciones deberán estar acompañadas de los respectivos contratos u órdenes de servicio y relacionarse en el ANEXO 3 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” de la invitación pública y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato

- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes yaño).
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y cargo de quien firma con el fin de verificar la información

La experiencia requerida debe ser a título individual de quien presenta la propuesta, ya sea persona jurídica o natural, no siendo admisible la relacionada con el equipo de trabajo que empleeel proponente.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experienciamínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditarla experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, Fonprecon tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” de la invitación pública y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de los subsanes a que haya lugar.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” de la invitación pública, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representantelegal elegido por los integrantes:

- No serán válidos como certificaciones, la sola presentación de los contratos, las órdenes de servicios, las ordenesde trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento definitivo de la experiencia mínima requerida, luego de la etapa de subsanes, generará el **RECHAZO** de la propuesta.

3.3.2 Visita Técnica de verificación de requisitos técnicos

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, para efectos de complementar la habilitación técnica, Fonprecon designará a uno de los integrantes del comité técnico evaluador para realizar una visita al oferente que haya presentado oferta de menor valor, con el fin de verificar la ubicación, estructura organizacional y la sede con que cuenta la empresa. De eta visita se levantará el acta respectiva. En el cronograma del proceso se determinará la fecha y hora para dicha visita.

3.4 Subsanaciones en las fases de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, y Técnicos Habilitantes.

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos jurídicos y técnicos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término para ello, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso, y se aplicarán las reglas consagradas en el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta.

3.6 Criterios de Desempate

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes

nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

***2*. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8.Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:
8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador

público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento, en virtud de las medidas de bioseguridad vigentes con ocasión de la pandemia del covid 19.

Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento Fonprecon utilizará la aplicación online appsorteos, “La Ruleta Aleatoria”, que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.
NOTA IMPORTANTE: **La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta**

opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

4. GRUPO EVALUADOR.

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

a) El grupo técnico conformado por: La Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, quien podrá contar con el personal de apoyo que considere necesario.
b) El grupo jurídico conformado por: personal del área de contratación de la SubdirecciónAdministrativa y Financiera del Fondo,

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Fonprecon podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
c) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el FONDO.
d) Cuando la presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
e) Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.
f) Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
g) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
h) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
i) Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

k) Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
l) Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
n) Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
o) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
p) Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
q) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
s) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
t) Cuando el proponente no allegue el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros ($0) pesos.
u) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
v) Cuando la convocatoria quede limitada a Mipymes y el proponente no acredite esta condición al presentar su oferta o en la etapa de subsanes

6.GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES (PÓLIZAS)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de Fonprecon, en

una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas casa matriz se encuentren aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a.Del cumplimiento del contrato: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será igual al del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

b.Calidad de los servicios: El contratista, deberá constituir esta garantía para cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y un (1) año más.

c.De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El contratista, deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

7.ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 Obligaciones Contractuales.

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato que se suscriba.
4) Garantizar que los trabajos se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad solicitadas
5) Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
6) Impartir las instrucciones necesarias para que no se causen daños a los documentos que se entregan para fotocopiado.
7) Garantizar la prestación del servicio en la jornada laboral de la entidad, incluidas sin costo adicional, las eventuales extensiones de jornada, previa solicitud del supervisor del contrato, cuando las necesidades del servicio lo requieran.
8) Reemplazar el personal que, a juicio de la entidad, no cumpla con los requerimientos

exigidos de experiencia, comportamiento, educación, disposición y colaboración, para cumplir las actividades contratadas.
9) Repetir sin costo alguno para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, Fonprecon, los trabajos en caso de que éstos sean de mala calidad.
10) Será de responsabilidad del contratista garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal y de bioseguridad para el personal que labore en los puntos de atención establecidos, en aplicación de las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
12) Los tóneres de tinta, papel y demás insumos requeridos para la prestación efectiva del servicio, están a cargo del contratista.
13) Será obligación del contratista atender los demás requerimientos formales que para el debido cumplimiento del objeto contractual se emitan por parte del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.

7.2 Sanciones.

7.2.1. Multas:La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

7.2.2. Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada, ya sea a través del cobro de la garantía, si la hubiere, o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones

pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.4. Supervisión del Contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

7.5. Asignación de Riesgos.

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se registran en la Matriz de Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo que se adjunta a los estudios previos de este proceso.

7.6 Liquidación

De ser necesario, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en Carrera 10 No. 24 – 55 piso 2° para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

LUZ STELLA RESTREPO HENAO

Firmado digitalmente por LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Fecha: 2022.05.09 16:03:42 -05'00'

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Subdirectora Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Revisado por:	Jesús Orlando Segura León	Abogado/ Contratista SAF	
Proyectado por:	Mayda Cruz Ramirez	Profesional/ Contratista SAF	